

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 6

RESOLUCION N° 0980 DE 28-05-2025

Por la cual se establece la Mesa Técnica Permanente de Género y Diversidad de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004; 13 de 2010; 04 de 2024, la Resolución 0194 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

Que en su artículo 43 la Carta Política señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, estableciendo que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y “reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57, establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Estado colombiano ha suscrito tratados y declaraciones internacionales que establecen la igualdad de género como un principio rector del Estado Social de Derecho, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 51 de 1981.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 248 de 1995, reconoce que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, que limita el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

Que esta Convención demanda del Estado acciones que condenen toda forma de violencia contra la mujer exhortándolo a adoptar todas las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Que la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que las mujeres y personas LGBTI son sujetos de especial protección constitucional y ha instado al Estado colombiano a erradicar cualquier forma de discriminación por sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresiones de género y características sexuales.

Que mediante la Resolución N° 0194 del 07 de marzo de 2024, se adoptó el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG) de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG), establece entre otras obligaciones de implementación, lo relacionado a la *“Creación de grupos académicos de investigación, tanto para los programas académicos de pregrado como para posgrado, donde se analicen los temas concernientes a los derechos humanos de las mujeres, género, a la discriminación, al feminismo y al activismo judicial reivindicativo, al derecho al cuidado, a los derechos de las personas de los sectores LGBTIQ+, etc.”*

Que en el Acuerdo Colectivo firmado el 18 de diciembre de 2023, entre la Universidad Militar Nueva Granada, la subdirectiva UMNG de Asociación de Profesores Universitario (ASPU) y la subdirectiva Unimilitar del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Universidades Públicas Nacionales (SINTRAUNAL), se acordó mediante los artículos 52, 53 y 54 que la universidad creará una mesa técnica o equipo de trabajo interdisciplinario y transdisciplinario de expertos, para abordar la investigación y el monitoreo de asuntos de género.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Crear la Mesa Técnica Permanente de Género y Diversidad de la Universidad Militar Nueva Granada, como un equipo interdisciplinario que integra las funciones sustantivas y misionales de la universidad: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, Bienestar Institucional, Apoyo Administrativo e Internacionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. La Mesa Técnica Permanente de Género y Diversidad de la Universidad Militar Nueva Granada tiene como finalidad promover la igualdad de género y la diversidad dentro de la comunidad universitaria, las entidades públicas, organizaciones sociales y la sociedad en general. Se encargará de la recopilación de datos, análisis, investigación, formación, sensibilización y propuesta para la elaboración de políticas públicas, articulando las funciones sustantivas y misionales.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. La Mesa Técnica Permanente de Género y Diversidad de la Universidad Militar Nueva Granada, ejercerá las siguientes acciones:

- a) Promover la igualdad de género y la diversidad en todas las actividades y niveles de la Universidad, las entidades gubernamentales y la sociedad en general.
- b) Realizar estudios y análisis sobre la situación de género y diversidad entre estudiantes, docentes y personal administrativo.
- c) Proponer programas de formación y sensibilización en temas de género y diversidad a la comunidad universitaria, sector seguridad defensa y sociedad civil en general.
- d) Proponer la integración de temas de género y diversidad en los planes de estudio y currículos académicos.
- e) Promover y apoyar investigaciones sobre género y diversidad.
- f) Participar en convocatorias internas y externas de investigación con proyectos sobre género y diversidad.
- g) Publicar estudios y artículos en revistas académicas y otros medios.
- h) Realizar actividades de extensión y de apropiación social del conocimiento que promuevan la igualdad de género y la diversidad en la comunidad.
- i) Colaborar con proyectos de innovación social que generen impacto y aborden la temática de género y diversidad.

- j) Desarrollar programas de educación no formal en estudios de género y diversidad, eventualmente en articulación con la División de extensión si llega a ser el caso.
- k) Colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones sociales y organismos internacionales en la creación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la diversidad.
- l) Participar en mesas de trabajo, comités, foros y otros eventos relacionados con la temática de género y diversidad a nivel nacional e internacional.
- m) Realizar campañas de sensibilización y educación dirigidas a la sociedad en general.
- n) Fomentar la participación ciudadana en temas de igualdad de género y diversidad.
Generar alianzas con organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales y organismos internacionales que trabajen en pro de la igualdad de género y la diversidad
- o) Proponer a la Rectoría la creación de una instancia (proyecto de inversión) de gestión que permita la proyección del Observatorio de Género y Diversidad como actividad inicial para promover una Universidad libre de violencias. Esta instancia, inicia como un proyecto de inversión con el fin de aproximar estudios base que permitan definir los diagnósticos, estudios técnicos, líneas de acción, y plan de actividades
- p) Implementar un sistema de monitoreo y formulación de indicadores para el seguimiento de casos que permitan evaluar la efectividad del protocolo y las rutas de prevención, detección y atención de los casos de Violencias basadas en género.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación. La Mesa Técnica Permanente de Género y Diversidad de la Universidad Militar Nueva Granada estará integrada por cinco (5) docentes e investigadores de la universidad (dos de ellos pertenecientes a la secretaría de Género de ASPU UMNG), que trabajen temas de género y diversidad, desde las diferentes miradas disciplinares, que tengan experiencia y quienes actuarán como coordinadores de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La mesa técnica, en su primera sesión, expedirá su propio reglamento sobre su organización y funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Coordinación General. Estará a cargo de dos (2) docentes o investigadores/as integrantes de la Mesa, designados/as por consenso entre los miembros principales.

La Coordinación tendrá a su cargo la planeación, convocatoria, desarrollo y seguimiento de las sesiones, así como la articulación con las instancias académicas, administrativas y sindicales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Invitados. Podrán participar como invitados permanentes o temporales otros docentes o investigadores/as de la Universidad que manifiesten su interés en contribuir a los objetivos de la Mesa, previa invitación de la Coordinación. Tendrán voz pero no voto. Entre los cuales podrán estar miembros de las diferentes organizaciones sindicales de la UMNG; y estudiantes de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO CUARTO: La asignación de horas para los docentes dentro del plan de trabajo de los profesores, se hará mediante resolución desde la Vicerrectoría Académica, reconociéndose, hasta seis (6) horas para los docentes y hasta ocho (8) para los coordinadores. Estas horas deberán incorporarse en los planes de trabajo de los profesores que hagan parte de la mesa.

El trabajo durante estas horas deberá ser respaldado por un cronograma, donde consten de manera clara los compromisos y entregables a los que cada profesor se compromete, en coherencia con las líneas de trabajo y actividades que competen a las funciones de la mesa. Durante el proceso de evaluación profesoral, cada docente deberá presentar los respectivos entregables del trabajo al Decano y a la vicerrectoría académica. Sin embargo, el coordinador de esta mesa actuará como fuente de información para la Vicerrectoría Académica, quien evaluará a los docentes, con el fin de que el proceso evaluativo se desarrolle de la manera más rigurosa posible y que el Decano cuente con herramientas para la respectiva valoración.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 28-05-2025

Mayor General (R) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.**
Rector



Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó: La Mesa Técnica de Género	Revisó:	Vo. Bo.	Vo.Bo	Vo. Bo.
 Martha J. Patiño Integrante Mesa Técnica de Género	 Laura Katalina Carvajal OPS OFIJUR	 Ing. Carol Eugenia Arevalo Vicerrectora Académica	 Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica Vicerrector General	Dr. Leon Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídic



